



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional N° 0112 -2025-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **25 ABR. 2025**

VISTO:

El Oficio N° 000611-2025-GRA/GR-GG-ORADM-OGRH, Informe Técnico N° 06-2025-GRA/GG-ORADM-OGRH-GMSA y el Informe N° 85-2025-GRA/GG-GRI-SGO-JJSZ-RO, sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado de la remuneración del personal técnico administrativo, correspondiente al mes de diciembre 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; y, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43 de la norma citada en el considerando precedente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo se establece en el numeral 43.2 del citado dispositivo: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;



Que, por su parte el artículo 15 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, asimismo el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del acotado artículo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 17.6 del mismo artículo 17 señala que, el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, la Directiva N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, establece "Las Normas y Procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores originados por créditos devengados que no fueron comprometidos oportunamente en la entidad", y los Créditos Devengados. "Son las Obligaciones de pago que, no habiendo sido afectada presupuestalmente de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de este mismo ejercicio Presupuestal;



Que, mediante Informe N° 85-2025-GRA/GG-GRI-SGO-JJSZ-RO de fecha 08 de abril del 2025, el residente y supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, CENTRO POBLADO DE YANAMA - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", solicita el pago de remuneraciones del personal Técnico Administrativo vía crédito devengado, correspondiente al mes de diciembre 2024, aduciendo que, la planilla de haberes N° 1366-2024 con SIAF N° 14868, registrado en la fase devengado, no pudo ser girado debido a que existía mayor ejecución de gasto y menor asignación financiera en la fuente de financiamiento 5-15 (FONCOR);

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2025-GRA/GG-ORADM-OGRH-GMSA de fecha 21 de abril del 2025, el Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos Genderson Michel Soller Amao, concluye que el personal afecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, CENTRO POBLADO DE YANAMA - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO", cumple con los requisitos para el reconocimiento y pago vía crédito devengado de la planilla correspondiente al mes de diciembre 2024, por el monto de S/ 32,432.83 soles. Asimismo, precisa que se realizó el pago de las leyes sociales del personal;

Que, con Oficio N° 000611-2025-GRA/GR-GG-ORADM-OGRH de fecha 23 de abril del 2025, el director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el expediente para el reconocimiento de pago vía crédito devengado de la planilla de haberes del personal administrativo, de igual manera para proseguir con el trámite correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional de Presupuesto, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de Facultades y Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, Vía Credito Devengado la obligación de pago correspondiente al mes de diciembre 2024, la planilla de personal de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, CENTRO POBLADO DE YANAMA - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO". Por el importe total de **S/ 32,432.83 soles (Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 83/100 soles)** de acuerdo al siguiente detalle:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	LIQUIDO A PERCIBIR
01	GUERRERO GAMBOA, Fran William	Residente de Obra	7,990.00
02	MENDOZA BARBARAN, José Carlos	Supervisor de Obra	8,125.00
03	QUISPE VIVANCO, Marco Adriel	Especialista SSOMA	5,810.83
04	ESCOBAR BELLIDO, Milton Saúl	Técnico Infraestructura	6,675.00
05	CCORAHUA GOMEZ, Irwin	Asistente Administrativo	3,832.00
		TOTAL	32,432.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la afectación presupuestal para hacer efectivo el pago reconocido y descrito en el artículo primero de la presente resolución en el año 2025, será afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0198 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, CENTRO POBLADO DE YANAMA - DISTRITO DE CARMEN ALTO - PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO".

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúen los trámites administrativos para proceder con el pago de la deuda reconocida mediante el artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al administrado, a la Oficina de Recursos Humanos e Instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración